## FACULTAD DE MEDICINA DECANATO

Recibida	el: 10-4-14
Horai	11:30 am

Abogados y Notarios
Lic. Rolando Oreamuno Pérez
San José – Costa Rica

Tels: 8360-8954 Fax: 2225-8459

e-mail: roreamuno@hotmail.com

## SE SOLICITA PRONTO DESPACHO (GESTION DE QUEJA)

U.C.R)RECTORIA 100 ABR 2014 10:48

ESYEFANIE COTO M. RECTORIA UCR

SEÑORES:

**RECTORIA** 

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**PRESENTE** 

La suscrita, **BRUNA CRISTIANE CHIN FERREIRA**, mayor, medico, vecina de San Pedro de Montes de Oca, ciudadana panameña, pasaporte de mi país número 1948565, con respeto me presento y digo:

## PRIMERO:

Que en fecha 6 de enero del 2014, interpuso formal RECURSO DE APELACION en contra de la resolución mediante la cual se me rechaza un RECURSO DE REVOCATORIA formulado en contra de la calificación realizada a algunas respuestas de mi EXAMEN GENERAL BASICO-CLINICO PARA EQUIPARACION DE GRADO Y TITULO OBTENIDO EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CONVOCATORIA OCTUBRE 2013, EXAMEN NUMERO A00033.

ESTEFANIE COTO M.

RECTORIA

U.C.R RECTORIA

10 ABR 2014 10149

**BUFETE OREAMUNO PEREZ** 

Abogados y Notarios

Lic. Rolando Oreamuno Pérez

San José – Costa Rica

Tels: 8360-8954

Fax: 2225-8459

e-mail: roreamuno@hotmail.com

**SEGUNDO:** 

Que el RECURSO DE APELACION fue remitido al órgano competente para

su resolución, sin que a la fecha (3 meses y 3 días posteriores) haya sido

resuelto.

TERCERO:

Que el artículo 222 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

establece que el RECURSO DE APELACION debe ser conocido y resuelto

por el superior, en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de

recibido oficialmente por el órgano que debe resolver.

Asimismo, el numeral 225 del Estatuto Orgánico de cita, dispone que el ad

quo, tiene un plazo de cinco días hábiles para trasladar el RECURSO DE

APELACION que se formula ante el ad quen (el superior jerárquico).

Así las cosas, si el RECURSO DE APELACION se interpuso el 6 de enero del

corriente año, el plazo inicial de veinte días incluido el plazo de cinco días

para remitir el RECURSO, ha vencido el día lunes 10 de febrero del 2014.

Ahora bien, estos plazos para tramitar o resolver los recursos administrativos

deben en principio ser observados por las autoridades administrativas. No

obstante, la ley permite que en los casos de fuerza mayor o por cualquier

Gestion de Queja de BRUNA CRISTINE CHIN FERREIRA C/: Vicerectoria UCR

10 ABR 2014 10:49

ESTEFANIE COTO M. RECTORIA UCR

BUFETE OREAMUNO PEREZ

Abogados y Notarios

Lic. Rolando Oreamuno Pérez

San José – Costa Rica

Tels: 8360-8954

Fax: 2225-8459

e-mail: roreamuno@hotmail.com

otra razón calificadas, se fije un nuevo plazo, sin embargo, para adoptar

ond razorr camicadas, so hijo orr hocko piazo, sin chibargo, para adopiar

una medida como esta, se requiere que el órgano encargado de tramitar

y resolver el RECURSO justifique debidamente la necesidad y el motivo de

ese nuevo plazo (artículo 263 inciso 1) de la Ley General de la

Administración Publica) y además se requiere que dicha justificación y su

solicitud de nuevo plazo, le sean comunicadas, tanto al administrado o

recurrente, como al superior jerárquico del órgano que peticiona. El

superior debe resolver la solicitud de ampliación en un plazo de quince

días hábiles.

En este caso no se me ha comunicado la realización de una gestión de

ese tipo, y en todo caso, aun cuando no se me haya comunicado, de

haberse concedido ese nuevo plazo, el mismo no puede exceder los

veinte días del plazo original, y a la fecha dicho nuevo plazo ampliado

(bajo el supuesto que hubiere sido concedido) y el plazo de quince días

para resolver sobre la ampliación, vencieron ambos plazos juntos, desde el

1 de abril del 2014, por lo que a la fecha todos los plazos están

sobrepasados y el RECURSO DE APELACION no ha sido resuelto.

Gestion de Queja de BRUNA CRISTINE CHIN FERREIRA C/: Vicerectoria UCR

10 ABR 2014 10:49 U.C.R RECTORIA

ESSEPANIE COTO M. RECTORIA LICR

BUFETE OREAMUNO PEREZ

Abogados y Notarios

Lic. Rolando Oreamuno Pérez

San José – Costa Rica

Tels: 8360-8954

Fax: 2225-8459

e-mail: roreamuno@hotmail.com

**CUARTO:** 

Que a la fecha ya está programada nueva evaluación para el día 16 de

mayo del 2014 y mi situación jurídica no ha sido resuelta, lo que me coloca

en un estado de total indefensión ante la Administración Publica de la

Universidad de Costa Rica, por cuanto no tengo claro si debo o no

prepararme para esa nueva evaluación.

**DERECHO:** 

Me fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 225 del Estatuto

Orgánico de la Universidad de Costa Rica y por lo dispuesto en los

numerales 263 inciso 1) y 358 de la Ley General de la Administración

Publica.

**PETITORIA:** 

En razón de lo anterior, solicito vehementemente se ordene al órgano

encargado de resolver el RECURSO DE APELACION que dicte la resolución

que corresponda en un plazo máximo de tres días contados a partir de la

orden emanada por este órgano jerárquico.

ESTEFANIE COTO M.

UCR<sub>Tels: 8360-8954</sub>

Fax: 2225-8459

e-mail: roreamuno@hotmail.com

BUFETE OREAMUNO PEREZ Abogados y Notarios Lic. Rolando Oreamuno Pérez San José – Costa Rica

Ruego proceder conforme.

## **NOTIFICACIONES:**

Atenderé notificaciones comunicaciones mediante correo roreamuno@hotmail.com

San José, 9 de abril del 2014.-

BRUNA CRISTIANE CHIN FERREIRA

Es autentica:

Lic. Rolando Oreamuno Pérez

Carne: 4621 ROLANDO OREAMUNO PÉREZ Abogado y Notario Carné: 4621

c.c. Vicerrectoria Docencia

Dirección Escuela Medicina

Decanatura Facultad de Medicina